



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

Resolución Número **072** del 10 de marzo de 2015

Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS TERRITORIAL NARIÑO  
- INVIAS**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 949 del 19 de febrero de 2014 y

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que de acuerdo con el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la entidad tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que se suscriban en su jurisdicción.

2. Que los Directores Territoriales, tienen funciones delegadas para cumplir con todas las actividades necesarias, respecto de todos los contratos que correspondan a su jurisdicción y cualquiera sea su naturaleza, las labores necesarias para el adelantamiento de las actividades que se requieran para la ejecución de los contratos los contratos que se ejecutan en esta Dirección Territorial.

3. **El artículo 108. Decreto 1510 de 2013, el cual modificó el Decreto 734 de 2012 establece: *Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.*** Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

4. Que de acuerdo con el artículo 460-7 del manual de especificaciones técnicas del INVIAS, que contempla **FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO**, donde se establece que: "*... El material extraído como resultado del fresado, deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que establezca el interventor y será de propiedad del Instituto Nacional De Vías ...*".

5. Que la Resolución No. 949 de 2014, por medio de la cual se delegan unas funciones, dispone que los directores territoriales efectuaran las gestiones de los contratos que se adelanten dentro de las jurisdicciones a su cargo.

6. Que la Resolución No. 03376 del 2010, por la cual se establecen las funciones u obligaciones de los gestores técnicos, en especial, la de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales inherentes a los contratos de Interventoría de acuerdo a lo establecido en el manual de Interventoría.

7. Que de acuerdo con la Resolución No. 02566 del 16 de junio de 2010, por medio del cual se adopta el manual de Interventoría en el Instituto Nacional de Vías, como herramienta para

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

\*\*\*

realizar la supervisión en la ejecución de los contratos de obra e Interventoría de obra. Que el citado manual de Interventoría, contempla como obligaciones el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carreteras.

8. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, mediante memorando interno No. SRN 39520 del 27/06/2013, elevó consulta a la oficina Asesora Jurídica del Instituto, para que le conceptuara acerca de la posibilidad de transferir un bien público de propiedad de la entidad, como lo es el material producto del fresado de pavimento asfáltico a otra entidad pública.

9. Que la Oficina Asesora jurídica del Instituto, mediante memorando interno No. OAJ 44562 del 18/07/2013, emitió el siguiente concepto jurídico: *"De conformidad con el memorando de la referencia, mediante el cual, se solicita concepto jurídico para disponer de un material de fresado de pavimento asfáltico propiedad del Invias, en el entendido que no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, que no se cuenta con los sitios de disposición y acopio en el sector de ejecución del contrato, y de acuerdo a reunión sostenida con personal del Área de Bienes Muebles e Inmuebles del Invias, se sugiere analizar la posibilidad de ceder el material a alguna entidad que esté interesada en darle uso a ese material, y para ello, se debe agotar el trámite establecido en el decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas ... Por lo tanto, se sugiere a la Subdirección Red Nacional de Carreteras que se apoye en el Área de Bienes Muebles e Inmuebles y coordine con la Dirección territorial para adelantar los trámites pertinentes"* Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, mediante memorando circular No. SRN 45855 del 24/07/2013, sugiere como alternativa para ceder el material de fresado de pavimento asfáltico a alguna entidad pública que esté interesada en darle uso a ese material, agotar el trámite establecido en el Decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1. *"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas."*

10. Que según comunicación remitida al correo electrónico institucional del INVIAS el día 12 de febrero de 2015 por parte de la firma consultora CONSORCIO INTERVIAL NARIÑO, la cual ejecuta la Interventoría de las obras de Mejoramiento y Mantenimiento de las carreteras Ipiales – Guachucal – El Espino, rutas 0801 y 1701, Departamento de Nariño, se establece el inventario de material de fresado con el que puede contar el INVIAS, para tal fin, el Instituto cuenta con 4000 metros cúbicos (M3) de material disponibles para ser entregados a las entidades oferentes; En la zona de la escombrera del municipio de Aldana 3.300 m3 y en la zona de la escombrera ubicada en el PR 2+0250 (sector de La Cabaña) 700 m3.

10. Por lo que el material resultante de dicha actividad no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, por lo que no se necesita.

11. Que a la fecha el INSTITUTO no necesita el material de fresado de pavimento asfáltico indicado en esta resolución para la ejecución de ningún proyecto de mantenimiento y rehabilitación de la carreteras. La entidad que resulte favorecida deberá cargar y transportar el material por su propia cuenta y bajo su responsabilidad.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

\*\*\*

**ARTICULO PRIMERO:** Ofrecer a todas las entidades públicas interesadas en el material de fresado de pavimento asfáltico, en las cantidades establecidas en la parte considerativa de esta resolución y ubicado en la zona de la escombrera del municipio de Aldana 3.300 m<sup>3</sup> y en la zona de la escombrera del pr2+250 (la cabaña) 700 m<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las manifestaciones de interés deberán ser dirigidas al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Territorial Nariño, ubicado en el Barrio Los Rosales II, Anganoy-. Indicando, además de lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución, la cantidad de metros cúbicos de material de fresado que están dispuestos a recibir.

**ARTICULO TERCERO:** La entidad pública interesada en el material deberá asumir los costos de carga y el transporte de dicho material hasta el sitio que esta tenga dispuesto para su depósito y se hace enteramente responsable por el manejo adecuado de este material a partir de la fecha de entrega por parte del representante de la firma interventora, del representante de la firma contratista de obra y del personal del INVIAS autorizado o delegado para tal fin, acto que se formalizará con la firma de un Acta de Entrega.

**ARTICULO CUARTO:** De acuerdo con el numeral 3 de la presente resolución el material de fresado será entregado a las entidades públicas que hayan manifestado su interés en emplearlo, dentro de los 30 días calendario siguientes a la publicación del acto administrativo de acuerdo con los términos exigidos en el mencionado numeral, una vez vencido el término de los 30 días se analizarán las manifestaciones de interés recibidas y se evaluará si cumplen con lo requerido. Para determinar la fecha y la hora en que se radica la manifestación se tomará la información indicada en el stiker expedido por la oficina de correspondencia de la Territorial Nariño del INVIAS al momento de recibir la comunicación.

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad a las manifestaciones de interés en adquirir el material disponible en el sitio indicado en la presente resolución, por parte de los interesados, este será entregado de manera proporcional entre todos los interesados hasta agotar el material de fresado disponible por enajenar.

**ARTICULO SEXTO:** La Dirección Territorial suscribirá un acta con el representante legal de la entidad pública que resulte favorecida con la adjudicación a título gratuito del material de fresado de pavimento asfáltico, en que conste la entrega y recibo del mismo, indicando la necesidad que se va a cubrir, precisándose que el material quedará bajo la responsabilidad de quien lo recibe y por tanto estarán a su cargo, entre otras, el costo de cargue y transporte, así como la ejecución de todas las medidas de seguridad, adecuado manejo ambiental y control de su utilización en la infraestructura vial de competencia de la entidad pública que recibe el material.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación la cual se surtirá en la página web de la entidad [www.invias.gov.co](http://www.invias.gov.co) por el término de 10 días calendario.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de marzo de 2015.

  
CESAR ENRIQUE MORAN FERNANDEZ

Revisión Técnica: Juan Carlos Quiñones Arteaga   
Elaboró: Juan Carlos Ordoñez Olmedo. 